



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Trujillo, 18 de Febrero de 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2026-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Informe N°000008-2026-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por Oficina de Personal;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Gobierno Regional La Libertad; y la R.M. N° 701-2004-MINSA, de delegación de facultades sobre acciones de personal a los directores de Hospitales del Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 37 del citado reglamento general, señala que la Gestión del Rendimiento es un ciclo continuo que contempla las etapas de planificación, seguimiento y evaluación y el artículo 28 del mismo reglamento general dispone que el titular de la entidad es el máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su entidad;

Que, el artículo 29 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la oficina de recursos humanos ejerce como máxima instancia responsable de la conducción operativa de la Gestión del Rendimiento en la entidad, correspondiéndole, además, responsabilidades específicas.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de la indicada directiva define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de la referida directiva señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación. Asimismo, el numeral 6.2.2 establece que el Titular de la entidad aprueba el cronograma mediante resolución durante la etapa de planificación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 sugiere delegar en la Oficina de Personal o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al cronograma, con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR. Esta delegación tiene asidero legal en el numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Qué mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000105-2025-SERVIR-PE se modifica la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, estableciendo progresividad de la implementación de la Gestión del Rendimiento en las entidades de los tres niveles de gobierno, implementación que alcanza a la entidad Hospital Regional Docente De Trujillo UE 402 Salud Norte Ascope.

Que, mediante informe N°000008-2026-GGR-GRS-HRDT-OP, del 18 de febrero del 2026, la Oficina de Personal, sustenta y propone la aprobación del “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026”, asimismo, solicita se delegue en la Oficina de Personal la atribución de modificar el cronograma *“Este pedido cuenta con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración”*, con la obligación de dar cuenta de ello al titular de la entidad y a SERVIR, conforme lo sugiere la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento y lo habilita el numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, corresponde aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ciclo 2026, siendo que, de conformidad con el numeral 6.2.2. de la directiva antes citada y el numeral IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de cada entidad pública, que, para el caso de la entidad, es el Director General del Hospital Regional Docente de Trujillo, de conformidad con lo establecido en el artículo N°07 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de nuestra entidad, vigente a la fecha, el Director General es la máxima autoridad administrativa, por lo que le





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

corresponde la aprobación del Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026 así como el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el artículo 28 del Reglamento General de la Ley N°30057.

Con los vistos del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la entidad Hospital Regional Docente De Trujillo UE 402 Salud Norte Ascope - Ciclo 2026”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la jefa de la Oficina de Personal la facultad de modificar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026” con cargo de dar cuenta a la Dirección General del Hospital Regional Docente de Trujillo y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 3.- ENCARGAR la socialización de la presente resolución a la Oficina de Personal, quien deberá realizar las acciones que resulten necesarias para su cumplimiento conforme a ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Personal, adopte las medidas necesarias para ejecutar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026”.

Artículo 5.- DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en la página web institucional, en cumplimiento de las normas sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LCM/CMT/HTP.

